

4.2. Impuestos locales

4.2.1. *Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

Con efectos desde 1 de enero de 1996 se actualizaron todos los valores catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, mediante la aplicación de un coeficiente del 3,5% sobre los valores asignados a dichos bienes para 1995.

El incremento de los valores catastrales de los bienes de naturaleza rústica no tuvo efectos respecto al límite de base imponible de las explotaciones agrarias que condiciona la inclusión en el Régimen Especial agrario de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia.

4.2.2. *Impuesto sobre las Actividades Económicas*

Se incrementaron en un 3,5% las cuotas consignadas en las tarifas del impuesto relativas a la llamada ganadería independiente y también se incrementó hasta 6.210 pesetas, es decir, en otro 3,5% el límite por debajo del cual dicha ganadería tributa por cuota cero.

4.3. Impuestos Especiales

Se actualizan los tipos impositivos aplicables a los diversos productos (cervezas, tabaco).

4.4. Otras actuaciones que afectan a la fiscalidad agraria

En octubre de 1996 fue creada una Comisión Interministerial para el estudio y propuesta de medidas sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas, mayoría en el sector agroalimentario.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación está representado en dicha Comisión que tiene unos objetivos claramente establecidos.

El efecto, sobre la fiscalidad del sector, de los trabajos de la Comisión se percibirá con posterioridad al período temporal a que se refiere esta Memoria. Pero conviene dejar constancia de su creación, en 1996, porque sus trabajos puedan tener

una incidencia significativa sobre la tributación del sector agroalimentario.

IV.5. SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA Y PROTECCIÓN AL DESEMPLEO EVENTUAL AGRARIO

5.1. Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS)

Como viene siendo habitual desde hace ya varios lustros, el número total de trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario continúa en progresiva disminución. Sin embargo este proceso se ha ralentizado en 1996 ya que el número de afiliados a 31 de diciembre de este año era de 1.154.110, cifra ligerísimamente inferior a la correspondiente al año 1995. El colectivo de trabajadores por cuenta ajena ha aumentado en un 2% y el de trabajadores por cuenta propia ha descendido en un 4,6% (cuadro 12).

El número de pensiones de los trabajadores agrarios al finalizar el año 1996 era de 1.614.924, cifra ligeramente inferior a la correspondiente al año anterior. Se constata un leve incremento en el número de pensionistas por cuenta ajena y una pequeña disminución del colectivo de trabajadores por cuenta propia (cuadro 12).

La evolución que han tenido el número de afiliados y de pensiones a lo largo de los últimos años es distinta. Si se considera la relación afiliados/pensionistas en el año 1990, se tiene que esta es de 0,87, mientras que en 1996, la misma se ha reducido a 0,71. Esto se debe a la importante reducción del número de afiliados durante este período (17,5%), mientras ha permanecido prácticamente constante el número de pensionistas. El valor de la citada relación para el conjunto del sistema se situó alrededor de 1,9 en 1996, valor que resulta determinante en la financiación del Régimen Especial Agrario.

La pensión media mensual de la totalidad de las pensiones de los trabajadores por cuenta ajena del REASS ha alcanzado en 1996 la cuantía de 51.400 pesetas, con un incremento del 4% sobre el año anterior, y la correspondiente a los trabajadores por cuenta propia ha sido de 49.000 pesetas, con un aumento del 4,2% sobre 1993 (cuadro 13). Estas pensiones son, aproximadamente, el 62,5% de la correspondiente pensión media del Régimen General.

Cuadro 12

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE TRABAJADORES AFILIADOS Y DE PENSIONES

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Afiliados:							
Por cuenta ajena	843.265	787.824	757.673	745.209	747.800	753.400	769.080
Por cuenta propia	555.238	510.238	472.841	443.397	422.600	403.600	385.030
Total	1.398.503	1.298.596	1.230.478	1.188.606	1.170.400	1.157.000	1.154.110
Pensiones:							
Por cuenta ajena	667.239	672.445	675.396	675.739	674.495	673.657	674.495
Por cuenta propia	940.496	948.708	953.542	953.605	949.605	946.556	940.429
Total	1.607.735	1.621.153	1.628.983	1.629.734	1.624.100	1.620.213	1.614.924

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cuadro 13

EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES MEDIA TOTAL Y MEDIA DE JUBILACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y DEL RÉGIMEN GENERAL
(Miles de pesetas/mes) (En pesetas corrientes)

Conceptos	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Pensiones media total:											
Régimen general	37,9	40,9	44,0	47,9	52,4	58,1	62,9	67,5	71,6	76,2	80,9
REASS cuenta ajena	27,4	29,2	31,1	33,8	36,7	40,5	43,4	45,7	47,3	49,4	51,4
REASS cuenta propia	26,9	28,6	30,4	32,8	35,5	38,9	41,4	43,5	45,1	47,0	49,0
Pensiones media jubilación:											
Régimen general	47,3	51,0	54,6	59,0	64,2	70,6	75,8	81,2	86,4	91,8	97,5
REASS cuenta ajena	30,6	32,7	35,0	37,8	41,0	44,9	47,7	50,3	52,3	54,6	56,9
REASS cuenta propia	29,6	31,5	33,6	36,2	39,1	42,8	45,3	47,7	49,5	51,7	54,0

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La pensión media de jubilación del colectivo de trabajadores por cuenta ajena ha sido de 56.900 pesetas y la de los trabajadores por cuenta propia de 54.000 pesetas, lo que representa el 58,3% y el 55,4%, respectivamente, de la pensión media de jubilación del Régimen General. En el gráfico 1, se presenta la evolución de las pensiones media total de ambos colectivos y en el gráfico 2 se detalla la evolución de la pensión media de jubilación.

La cotización al REASS continúa aumentando en estos últimos años, por la valoración de las bases de cotización. En 1996, los tipos de cotización a satisfacer por los trabajadores de ambos colectivos, son los mismos que los aplicados desde el año 1993 (cuadro 14).

Los recursos que aportó el Régimen Especial Agrario al sistema ascendieron a 179.483,2 millo-

nes de pesetas, cifra ligeramente inferior a la correspondiente al año anterior. Esta disminución se produce como consecuencia de la desaparición de las jornadas teóricas a partir de enero de 1995, pues la recaudación mediante las cuotas de los trabajadores y cuotas empresariales (jornadas reales) aumentó de forma moderada (cuadro 15).

En cuanto al capítulo de gastos del REASS, solamente son imputables al sector agrario en su totalidad las prestaciones económicas, que en 1996 ascendieron a 1.196.143 millones de pesetas, de las cuales 1.148.861 millones correspondieron a pensiones y el resto a otras prestaciones económicas (incapacidad temporal, maternidad, prestaciones familiares e indemnizaciones).

Además, el sector agrario genera gastos en asistencia sanitaria, servicios sociales y administra-

Gráfico 1

**EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA TOTAL
DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y DEL RÉGIMEN GENERAL**

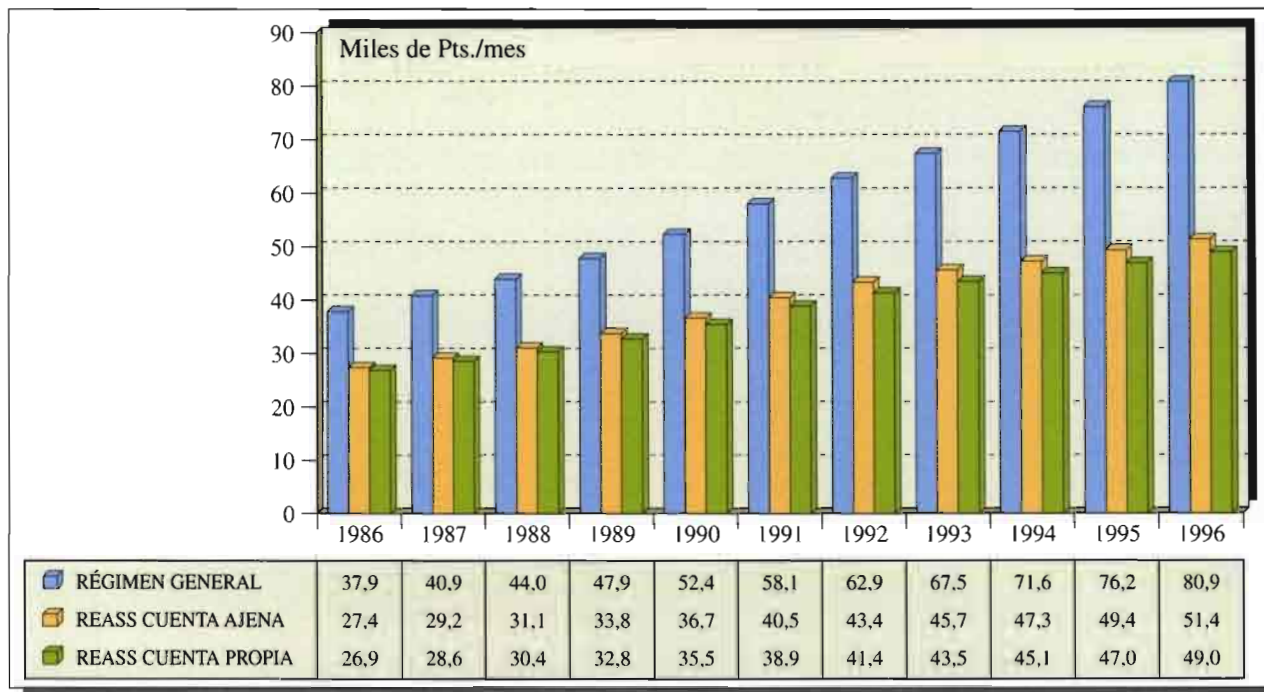
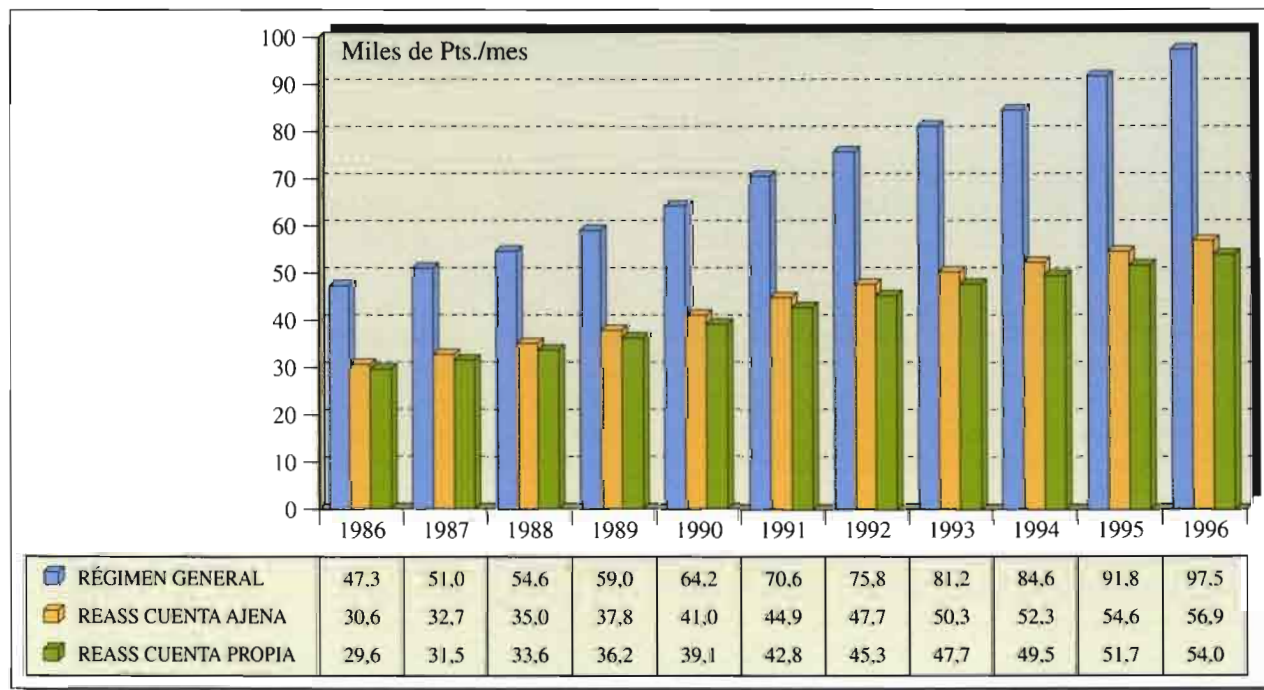


Gráfico 2

**EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA DE JUBILACIÓN
DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y DEL RÉGIMEN GENERAL**



Cuadro 14

EVOLUCIÓN DE LAS COTIZACIONES AL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Conceptos	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
<i>A) Cotización empresarial por jornadas reales:</i>											
Bases de cotización (ptas./jornada) ..	2.034	2.135	2.232	2.366	2.595	2.764	2.922	3.038	3.144	3.253	3.367
Tipo de cotización (%)	6,00	6,00	6,00	8,00	11,00	12,00	13,00	14,00	14,00	15,50	15,50
Cuota por jornada (ptas.)	122	128	134	189	285	332	380	425	440	504	522
Índice de cuota (pesetas corrientes) ..	100	105	110	155	234	272	311	349	361	413	428
Índice de cuota (pesetas de 1986)	100	100	99	132	186	203	221	235	232	254	252
<i>B) Cotización trabajadores por cuenta ajena:</i>											
Base mensual de cotización (ptas.) ..	46.830	49.170	51.390	54.480	58.350	61.130	65.670	68.310	70.680	73.140	75.690
Tipo de cotización (%)	9,00	9,00	9,00	9,50	10,00	10,50	11,00	11,50	11,50	11,50	11,50
Cuota mensual (ptas.)	4.216	4.425	4.625	5.176	5.835	6.524	7.224	7.856	8.128	8.411	8.704
Índice de cuota (pesetas corrientes) ..	100	105	110	123	138	155	171	186	193	200	207
Índice de cuota (pesetas de 1986)	100	100	99	104	110	116	122	126	124	123	122
<i>C) Cotización trabajadores por cuenta propia:</i>											
Base mensual de cotización (ptas.) ..	46.830	49.170	51.390	54.480	58.350	61.130	65.670	68.310	70.680	77.760	80.490
Tipo de cotización (%)	15,00	15,00	15,00	15,75	16,50	17,25	18,00	18,75	18,75	18,75	18,75
Cuota mensual (ptas.)	7.025	7.376	7.709	8.581	9.628	10.717	11.821	12.808	13.253	14.580	15.092
Índice de cuota (pesetas corrientes) ..	100	105	110	122	137	153	168	182	189	208	215
Índice de cuota (pesetas de 1986)	100	100	99	104	109	114	119	123	122	128	127

Fuente: BOE.

Cuadro 15

RECURSOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO
(En millones de pesetas)

	1995		1996	
Cuotas trabajadores		141.162,8		143.167,5
Cuenta ajena	72.067,3		71.373,0	
Cuenta propia	69.095,5		71.794,5	
Cuotas empresariales		40.246,8		36.315,7
Jornadas teóricas (*)	5.969,4		1.958,2	
Jornadas reales	34.277,5		34.357,5	
Total régimen		181.409,6		179.483,2

(*) Corresponden a derechos generados en estos años, ya que a partir de 1-1-1995 no se cotiza por jornadas teóricas.

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

ción. Estos apartados, generalmente comunes con los demás regímenes, no tienen una contabilización diferenciada, pero puede estimarse, en proporción al volumen total del gasto en prestaciones,

que son imputables al sector agrario unos gastos próximos a 500.000 millones de pesetas, con lo que el gasto total del REASS superaría los 1,7 billones de pesetas.

El importante déficit del Régimen Especial Agrario se salda fundamentalmente con aportaciones del Estado, lo que da cuenta del esfuerzo de solidaridad que la sociedad en su conjunto realiza para mantener un sistema de seguridad social apropiado en el medio rural.

5.2. Protección al desempleo de los trabajadores agrarios eventuales

Durante 1996 continuó aplicándose el RD 273/95 que regula el subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. En virtud del acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales más representativas el 4 de noviembre de 1996, este Real Decreto se ha visto modificado y fue sustituido por el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el sub-

sidio de desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Agrario de la Seguridad Social, introduciendo, entre otras, las siguientes modificaciones más significativas en el subsidio:

En cuanto a los requisitos de acceso, se reducen de 40 a 35 el número de jornadas reales cotizadas, exigidas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo y se impone, como nueva exigencia, la de estar al corriente en el pago de la cuota fija al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En cuanto a la duración del subsidio, se iguala la de los mayores de 20 años sin responsabilidades familiares, a la de los menores de 25, y se eleva la de los mayores de cincuenta y dos, acercando aún más su regulación a la establecida con carácter general para el colectivo de subsidios mayores de 52 años en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Tipo de beneficiario	Duración del subsidio		
	Fija (días/año)	Variable (días/día cotizado)	Máximo (días)
Trabajadores menores de 25 años sin responsabilidades familiares		3,43	180
Trabajadores mayores de 25 años o menores con responsabilidades familiares:			
1. Trabajadores menores de 52 años	180		
2. Trabajadores mayores de 52 y menores de 60 años	300		
3. Trabajadores mayores de 60 años	360		
Trabajadores mayores de 52 años que accedan al subsidio especial (apartado 2 del art. 2 del RD 5/1997)	360		
Trabajadores mayores de 52 años que reúnan el período de cotización necesario para el reconocimiento de la pensión contributiva por jubilación	360		

La cuantía del subsidio sigue siendo la misma, el 75% del salario mínimo interprofesional añadiéndose también la aportación del trabajador al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

La aplicación del subsidio de desempleo agrario ha supuesto durante 1996 un gasto de 126.130 millones de pesetas, un 3,6% superior al del año precedente (cuadro 16).

El número de trabajadores beneficiarios del subsidio en dicho año ha sido de 192.277, un 10,6% inferior al año anterior (cuadro 17).

El Plan de empleo Rural para 1996 se aprobó mediante el Real Decreto 605/1996, de 12 de abril, en términos análogos a los establecidos en el Real Decreto 274/1995, de 24 de febrero, que reguló el Plan para 1995. En el cuadro 18 se refleja la afectación de créditos.

Cuadro 16

GASTOS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO
(Millones de pesetas)

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996 (1)
I. En pesetas de cada año:											
Andalucía	47.411,3	56.898,7	65.583,2	74.516,2	82.990,3	81.615,4	80.657,1	87.938,0	91.509,0	106.358,0	110.146
Extremadura	9.575,8	10.167,2	11.058,9	11.807,5	12.652,5	12.778,2	12.339,4	12.807,0	13.929,0	15.372,0	15.984
Total	56.987,1	67.065,9	76.642,1	86.323,7	95.642,8	94.393,6	92.996,5	100.745,0	105.438,0	121.730,0	126.130
Complem. prestación familiar	1.579,0	1.229,1	1.215,9	1.132,3	952,3	363,1	(2)	(2)	(2)	(2)	
Total general	58.566,1	68.295,0	77.858,0	87.456,0	96.595,1	94.756,7	92.996,5	100.745,0	105.438,0	121.730,0	126.130

(1) Datos provisionales.

(2) La normativa que regula esta prestación ha sido derogada por el Real Decreto 1/92 de 2 de abril.

Fuente: Subdirección General de Prestaciones. INEM.

Cuadro 17

TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO

Regiones	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Andalucía	193.694	213.875	241.033	256.408	257.659	206.247	173.854	196.270	198.944	188.194	167.397
Extremadura	38.372	38.068	41.322	40.172	37.018	30.080	27.518	27.654	28.271	27.905	24.880
Total	232.066	251.943	282.355	296.580	294.677	236.327	201.372	223.924	227.215	216.099	192.277

Fuente: Subdirección General de Prestaciones. INEM.

Cuadro 18

PLAN DE EMPLEO RURAL 1996
CRÉDITOS AFECTADOS
(Millones de pesetas)

Origen de los créditos	Andalucía	Extremadura	Totales
Instituto Nacional de Empleo (1)	13.872	3.688	17.560
Programa de Inversiones del Estado	4.359,3	1.360,3	5.720,0
Programa de Inversiones de las CCAA	5.557,9	4.505,6	10.063,5
Totales	23.789,2	9.554,3	33.343,5

(1) Se destinaron 16.560 millones de ptas. para ejecución de proyectos por las Corporaciones Locales.

Además de los 17.560 millones de ptas. establecidos en el Real Decreto sobre Plan de Empleo Rural 1996, se ha dotado a la CA de Extremadura con 2.900 millones de ptas. para paliar los efectos de las inclemencias climatológicas, y una incorporación de crédito por importe de 700 millones de ptas., mediante Convenio INEM-Junta de Andalucía.

IV.6. SEGUROS AGRARIOS

Los Seguros Agrarios han experimentado durante el año 1996 una evolución que puede considerarse positiva. Tras el descenso en la contratación registrada en los años inmediatamente anteriores y los importantes daños registrados en dichos años,

se ha producido una respuesta muy favorable de los agricultores y ganaderos, la cual se ha traducido en un aumento de la producción contratada próximo al 25%.

Durante el año 1996, más de 340.000 agricultores y ganaderos se han acogido a los beneficios ofrecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y